

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **261**  
La Paz, **14 SEP 2022****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras, la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que el numeral 5 del Artículo 405 de la Norma Fundamental, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautela la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1413, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1922 de 12 de marzo de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", para ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, señala que tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.





Que el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 2, crea el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura; asimismo, el inciso d) del Parágrafo II, establece que el Programa se ejecutará a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU".

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial - RM N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo - VIPFE, dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

Que la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 059 de 24 de marzo de 2022, aprueba el Proyecto "Implementación del Sistema de Transporte de Peces en el Trópico de Cochabamba para procesos de Transformación y Comercialización en los Complejos Piscícolas".

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna I/27868-2022 de 12 de septiembre de 2022, el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", solicita Modificación a la Resolución N° 059/2022, para tal efecto, adjunta el Informe Técnico INF/IPD-PACU/UPPI/0160-2022, de 09 de septiembre de 2022 emitido por el Profesional en Supervisión e Infraestructura, el Informe Técnico Financiero INF/IPD-PACU/UAF/CONT/0009-2022 de 12 de septiembre de 2022, emitido por el Contador Tesorero y el Informe INF/IPD-PACU/0010-22, de 12 de septiembre de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU"; mismos que señalan que con la finalidad, de cumplir con los objetivos enmarcados en el Decreto Supremo N° 4632, se requiere realizar la modificación a la Resolución Ministerial N° 059 de 24 de marzo de 2022 que aprueba el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PECES EN EL TROPICO DE COCHABAMBA PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LOS COMPLEJOS PISCICOLAS", para la disminución parcial del costo del proyecto de Bs. 17.562.700 (Diecisiete millones quinientos sesenta y dos mil setecientos 00/100 bolivianos), a Bs. 16.870.816 (Dieciséis millones ochocientos setenta mil ochocientos dieciséis 00/100 bolivianos), existiendo una reducción de Bs. 691.884 (Seiscientos noventa y un mil, ochocientos ochenta y cuatro 00/100 bolivianos); así como el incremento de tres (3) componentes 1. Infraestructura, 2. Supervisión y 3. Otros Activos Fijos, y la temporalidad de ejecución del proyecto de cuatro (4) años correspondiente a las gestiones (2022-2025), mismas modificaciones no afectan a los objetivos del proyecto, por consiguiente, se mantiene el sistema de transporte de peces desde los complejos piscícolas productivos hacia las zonas de engorde y viceversa, mantiene el área de cobertura del proyecto y el número de familias beneficiarias de ochocientas (800) familias, de los municipios de Villa Tunari, Entre Ríos, Chimoré, Puerto Villarroel y Shinahota; por lo que solicitan su modificación mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Informe INF/DGP/0283-2022 de 13 de septiembre de 2022, la Dirección General de Planificación, señala que el informe técnico de análisis realizados por la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", validan la viabilidad técnica para realizar la modificación del Proyecto "Implementación del Sistema de Transporte de Peces en el Trópico de Cochabamba para Procesos de Transformación en los Complejos Piscícolas"; asimismo, señala que la modificación del presupuesto plurianual, no modifica, el objetivo general, los objetivos específicos y las metas, del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, así como el presupuesto de las unidades ejecutoras INIAF y SENASAG; por lo que recomienda su aprobación y se proceda con los trámites respectivos.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0213/2022 de 13 de septiembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos señala que considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de Modificación al Proyecto en el "IMPLEM, SIST, LOGISTICO TRANSP. PECES, CONSTR EQUIP. PARA TRANSF EN COMPLEJOS EN EL TROPICO DE COCHABAMBA en el "Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia", mismo que modifica el monto total inicial autorizado de Bs. 17.562.700,00 (Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos 00/100 bolivianos) de un presupuesto ajustado por un monto de Bs. 16.870.816,00 (Dieciséis millones Ochocientos Setenta mil Ochocientos Dieciséis 00/100 bolivianos), lo que representa una reducción de Bs. 691.884,00 (Seiscientos Noventa y un mil Ochocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) toda vez que no modifica los objetivos, metas, número de beneficiarios y localización de proyecto temporalidad de la distribución de presupuesto plurianual, se mantiene 4 años (Gestión 2022-2025).





Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0251-2022, de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que conforme al requerimiento de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU" de modificar el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PECES EN EL TROPICO DE COCHABAMBA PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LOS COMPLEJOS PISCICOLAS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059 de 24 de marzo de 2022, establece la disminución parcial del costo del proyecto de Bs. 17.562.700 (Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos 00/100 bolivianos), a Bs. 16.870.816 (Dieciséis Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Dieciséis 00/100 bolivianos); existiendo una reducción de Bs. 691.884 (Seiscientos Noventa y Un Mil, Ochocientos Ochenta y Cuatro 00/100 bolivianos); así como el incremento de tres (3) componentes 1. Infraestructura, 2. Supervisión y 3. Otros Activos Fijos, y la temporalidad de ejecución del proyecto de cuatro (4) años correspondiente a las gestiones (2022-2025); asimismo, se concluye que existe la necesidad de ajustar el proyecto mencionado, se tiene que con el fin de continuar con una óptima implementación del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia, creado mediante Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, se ve la necesidad de aprobar el Proyecto: Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PECES EN EL TROPICO DE COCHABAMBA PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LOS COMPLEJOS PISCICOLAS", (ajustado), a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", mismo que es viable y no contraviene norma alguna.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - En el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, se aprueba el Proyecto "Implementación del Sistema de Transporte de Peces en el Trópico de Cochabamba para procesos de Transformación y Comercialización en los Complejos Piscícolas" (Ajustado), a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.** - El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, queda encargado de realizar el seguimiento de la implementación del Proyecto aprobado por la disposición primera de la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.** - La Dirección General de Planificación, la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

**CUARTO.** - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



Ingrid R. González Ariza  
MINISTRO DE DESARROLLO  
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 5029 del Libro 90-6.  
En fecha 14 de septiembre de 2022.

DIRECTOR GENERAL  
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DE PESCA Y ACUICULTURA "PACU"

RGA/UPB/SM  
H 04/07/2022  
Cc: Archivo DGA/MDRyT

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

